

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-145/2013, RESPECTO A LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de San Gabriel Mixtepec, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el sistema de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/186/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, y oficio requerimiento numero IEEPCO/DESNI/1180/2013, de fecha dos de agosto de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Oficio sin número de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, recibido en este instituto el nueve de mayo del mismo año, el

Ciudadano Florencio Cruz, Presidente Municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca solicita se le brinde asesoría adecuada para el proceso electoral de elección de concejales municipales para el municipio en mención.

3. Respuesta de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos mediante oficio número IEEPCO/DESN/806/2013 de fecha once de mayo de dos mil trece por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca solicita al presidente municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para que asista con su cabildo el día veintidós de mayo de dos mil trece a una reunión para tratar asuntos relacionados con su escrito de fecha dieciocho de febrero del presente año, así como asuntos relativos al proceso electoral de elección de concejales municipales para el municipio en mención.

4. Acta de comparecencia de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, participa por un lado personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y por parte del Ayuntamiento Municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, los CC. Florencio Cruz, Primitivo Martínez, María Martínez Santos, Elizabeth Olivera Santos, Abel Barragán y Gildardo Leonel Canseco, presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Salud, Tesorera Municipal, Secretario Municipal y Secretario de la Sindicatura, respectivamente.

Después de un amplio diálogo entre los presentes se llegaron a las siguientes conclusiones:

"PRIMERO.- En relación a la asesoría que solicita el Ayuntamiento Municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos para coadyuvar con su próxima elección ordinaria, esta Dirección, les hizo de su conocimiento que primeramente la autoridad municipal debe convocar a una asamblea general con ciudadanos de su municipio, la cual determinara el método que se utilizará en su próxima elección ordinaria usar y

posteriormente iniciar los trabajos y mesas de diálogo con todos los actores políticos del municipio.

SEGUNDO.- Esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos está en la disponibilidad de coadyuvar con el Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para llevar a cabo su elección ordinaria independiente mente del método de elección que la asamblea general determine.”

5. Acta de comparecencia de doce de septiembre de dos mil trece, participa por un lado personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y por parte del Ayuntamiento Municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, los CC. Elizabeth Olivera Santos, Félix Leónides Silva y Antonio Silva Altamirano, respectivamente.

Después de un amplio diálogo entre los presentes realizaron los siguientes planteamientos:

“PRIMERO.- Los ciudadanos Elizabeth Olivera Santos, Félix Leónides Silva y Antonio Silva Altamirano, ciudadanos del municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca solicitan que el órgano electoral designe en su momento personal para que asista a la asamblea general convocada por la autoridad municipal, con la finalidad de asesorar sobre el procedimiento de las elecciones de las autoridades municipales de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

SEGUNDO.- Los CC. Elizabeth Olivera Santos, Félix Leónides Silva y Antonio Silva Altamirano, ciudadanos del municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, se reunirán con la autoridad Municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para solicitarle que a la brevedad posible se defina la fecha, el procedimiento y los lineamientos para las próximas elecciones municipales.”

6. Oficio número IIEPCO/DESNI/806/2013 de fecha once de mayo de dos mil trece mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca solicita al presidente municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para que asista con su cabildo el día veintidós de mayo de dos mil trece a una reunión para tratar asuntos

relacionados con el proceso electoral de elección de concejales municipales para el municipio en mención.

7. Acta de comparecencia de dos de octubre de dos mil trece, participa por un lado personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y por parte del Ayuntamiento Municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, los CC. Gildardo Leonel Canseco Calvo, Tesorero Municipal; Florencio Cruz, presidente Municipal; Azucena Venegas Ramírez, secretaria del Síndico; Antonio Silva Altamirano, recepcionista del municipio.

Después de un amplio diálogo entre los presentes realizaron los siguientes planteamientos:

“ÚNICO.- La autoridad Municipal manifiesta que en el transcurso de la próxima semana remitirá a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos la Información referente al lugar, fecha y hora de su elección para renovar a sus próximas autoridades municipales para el periodo 2014-2016. Asimismo en este acto la autoridad municipal solicita copia simple de la convocatoria bajo la cual eligieron sus autoridades para el periodo 2011-2013, comprometiéndose a presentar la solicitud a la oficialía de partes de este Instituto.”

8. Oficio número 1501 de fecha dos de octubre de dos mil trece, mediante el cual el Presidente Municipal, Florencio Cruz solicita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos apoyo para que asista a la asamblea, personal capacitado para definir el tipo de elección; dicha asamblea se llevará a cabo el día veinte de octubre del presente año.

9. Oficio número IEEPCO/SPP/0306/2013 de fecha nueve de octubre de dos mil trece, signado por secretaria Particular de Presidencia y dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual remite oficio del Presidente Municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en el que solicita apoyo de esta autoridad para el día veinte de octubre de dos mil trece.

10. Se anexa oficio 1495 de fecha ocho de octubre de dos mil trece signado por el Presidente municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, solicitando personal de apoyo del Instituto para que asista y coadyuve en la asamblea comunitaria de consulta, la cual tendrá verificativo el día veinte de octubre del presente año.

11. Anexa al presente el acta de sesión extraordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil trece. Mediante la cual acuerdan lo siguiente:

ACUERDO A). La primera asamblea comunitaria de consulta a efectuarse con motivo del proceso electoral para renovar a las autoridades municipales para el periodo 2014-2016 se llevará a cabo el domingo veinte de octubre de dos mil trece en la cancha municipal de Básquet-bol que se encuentra enfrente del jardín de niños “Ignacio Manuel Altamirano”.

ACUERDO B). La modalidad de la elección será por medio de urnas, casillas y boletas electorales.

ACUERDO C). Solicitar al Instituto Estatal Electoral personal capacitado para que coadyuve en la elección de fecha veinte de noviembre de dos mil trece.

12. Oficio número 1503, de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, signado por el cabildo municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, mediante el cual solicitan a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca los apoye con personal capacitado para que asista y coadyuve en la segunda asamblea de acuerdos, que se realizará el día tres de noviembre del presente año.

13. Oficio número 1538, de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este instituto el día cinco de noviembre del mismo año en el cual le informa al instituto que se acordó solicitar la colaboración y Coadyuvancia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y de la Secretaría General de Gobierno, para iniciar mecanismos internos de resolución respecto al proceso de elección de los concejales del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca. Por lo que señalan el *once de noviembre* en las oficinas que ocupa la coordinación regional de la

Secretaría General de Gobierno en la ciudad de Puerto Escondido para que participe personal del Instituto.

14. Oficio sin número de fecha cuatro de noviembre de noviembre de dos mil trece, recibido en el instituto el seis de noviembre, signado por el C. Florencio Cruz, presidente municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en el cual remite copia del acta de la segunda asamblea comunitaria para la renovación de concejales, celebrada el día tres de noviembre del año en curso.

15. Se anexa acta de asamblea del día tres de noviembre de dos mil trece, misma que no se llegó a concluir por falta de seguridad para los asistentes.

16. Escrito de fecha seis de noviembre de dos mil trece, signado por la ciudadana Clara Ramírez Ramírez, Patricia Margarita Taboada Herrera y otros; mediante el cual manifiestan su inconformidad por presuntas irregularidades en la asamblea de fecha tres de noviembre de dos mil trece.

17. Acta de comparecencia de fecha siete de noviembre de dos mil trece, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos: Maestra Gloria Zafra, directora de Sistemas Normativos y José Alberto Méndez González, funcionario electoral, por parte del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, los CC. José Ramírez Ramírez, Clara Ramírez Ramírez, Obed Santos López, Luis García Ramírez, Carlos Cruz Colmenares, Edmundo Velasco Borja y Rosa María Sánchez Toris se llega a la siguiente conclusión: La Directora de Sistemas Normativos Internos, les hace saber a los comparecientes que esta institución dará las herramientas necesarias para llevar a cabo la elección en el municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para que haya certidumbre y confianza para que se generen las bases y condiciones para una nueva asamblea de elección.

18. Escrito de fecha siete de noviembre de dos mil trece, signado por la ciudadana Patricia Margarita Taboada Herrera, Leónides Cruz Cruz y el ciudadano Epifanio García, ciudadanos de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, mediante el cual, en atención a presuntas irregularidades presentadas en la asamblea de fecha tres de noviembre del presente año, solicitan a este Instituto que envíen a personal capacitado e imparcial para coadyuvar en las subsecuentes asambleas.

19. Oficio número 1589 de fecha once de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Florencio Cruz, Presidente Municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, mediante el cual solicita al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca los apoye con personal adscrito a esta institución para que coadyuve en la asamblea que se realizará el día diecisiete de noviembre de dos mil trece en el Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca. Asimismo anexa al presente copia del acta levantada el once de noviembre de dos mil trece.

20. Minuta de acuerdos de fecha once de noviembre de dos mil trece que se celebran los ciudadanos: Víctor Hugo Carrillo, representante de la Secretaría General de Gobierno en Puerto Escondido, y ciudadanos del municipio de San Gabriel Mixtepec mediante la cual se acordó lo siguiente:

"1.- Se llevará a cabo la continuidad de la asamblea pasada, el domingo diecisiete de noviembre de dos mil trece, para consultar la modalidad de la elección siendo estos a mano alzada y mediante planillas, urnas y boletas.

2.- Se acuerda que el ingreso y el registro de los asistentes sea mediante credencial de elector.

3.- Se acuerda que los ciudadanos que empiecen con el desorden en la asamblea se sancionará al aspirante que representen y se cancelará la participación en el proceso.

4.- *En caso de no darse las condiciones para concluir la asamblea el día diecisiete de noviembre, se procederá a llevar a cabo la elección mediante urnas y boletas con planillas.”*

21. Oficio número 1516 de fecha once de noviembre de dos mil trece, dirigido al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual el C. Florencio Cruz, Presidente municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, solicita copia de la lista nominal de electores del municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

22. Escrito de fecha once de noviembre de dos mil trece, dirigido al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual el C. Florencio Cruz, Presidente municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, anexa acta de asamblea de fecha diecisiete de noviembre, en la cual por mayoría de votos se resolvió que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca intervenga, asesore, para que el proceso de elección se realice correctamente, en paz y con transparencia; también que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca participe con un presidente y un secretario, recepcione y califique las planillas participantes, les asigne color, organice todo lo relacionado con la paquetería electoral como la lista nominal, tinta indeleble, urnas, mamparas, actas y boletas, califique los resultados, elabore las actas y publique la información necesaria; además de establecer fechas y periodos para cada parte del proceso.

23. Acta de asamblea comunitaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil trece, celebrada en el inmueble que ocupa la escuela primaria “Ignacio Zaragoza” del municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, mediante la cual se dio continuidad a la segunda asamblea general relativa al análisis y propuestas sobre la elección para los nuevos concejales municipales que fungirán en el periodo 2014-2016 en el municipio en mención. En dicha asamblea se acordó que la modalidad de elección será a través de urnas y planillas.

24. Oficio sin número, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Florencio Cruz, Presidente Municipal de San

Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, mediante el cual remite a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos internos el acta de asamblea comunitaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil trece, asimismo solicita que esta Dirección organice todo lo relacionado con la elección de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

25. Acta de Sesión de Instalación del concejo municipal electoral de fecha veintiséis de noviembre. En el municipio, de San Gabriel Mixtepec Juquila, Oaxaca, siendo las diez siete horas con treinta y siete minutos del día veintiseis de noviembre del dos mil trece, reunidos en la que será la sede del Consejo Municipal Electoral ubicada en la planta alta de la tienda diconsa con dirección en la calle Reforma esquina con Esmeralda de San Gabriel Mixtepec Juquila ,Oaxaca, los ciudadanos, Eloy Carrizosa Rojas, Alejandro Sandoval Torres, Consejero Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Municipal Electoral por sistemas normativos internos de San Gabriel Mixtepec, Juquila Oaxaca, por parte de los representantes de las planillas: Mayra Ahide Gutierrez Monrroy, Angel Arguelles Robles, Justino Rojas Pacheco, Rogelio Cortes Rojas, Prudencio Cortes Rojas, Juan Ramírez Martínez, Obed Santos Lopez, Epifanio Ramírez Reyes, Juan Ramiréz Rojas, quienes integraran el Consejo Municipal Electoral por sistemas normativos internos de San Gabriel Mixtepec, Oaxaca, mismos que fueron convocados para llevar a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral, esto en cumplimiento a la minuta de acuerdos del pasado 17 de noviembre del dos mil trece tomado en asamblea comunitaria entre las autoridades municipales del municipio de San Gabriel Mixtepec Oaxaca, representantes de los aspirantes del mismo municipio y funcionarios electorales de la Direccion Ejecutiva De Sistemas Normativos Internos Del Instituto Estatal Electoral y de Participacion Ciudadana De Oaxaca, en la cual se abordó lo siguiente:

"ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO ELOY CARRIZOSA ROJAS PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL INFORMÓ A LOS PRESENTES QUE FUE COMISIONADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE



SAN GABRIEL MIXTEPEC , OAXACA, ASÍ TAMBIÉN EL CIUDADANO ALEJANDRO SANDOVAL TORRES , COMO SECRETARIO. A CONTINUACIÓN EL PROPIO CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITA A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, PARA RENDIR PROTESTA DE LEY, MANIFESTANDO: "**PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, OAXACA**", MANIFESTANDO: **SI PROTESTO, ¡SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO ME LO DEMANDEN!** ENSEGUITA EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDÍ A TOMAR PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO ALEJANDRO SANDOVAL TORRES COMO SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GABRIEL MIXTEPEC, OAXACA, MANIFESTANDO: "**PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN GABRIEL MIXTEPEC OAXACA**"; MANIFESTANDO: **SI PROTESTO, ¡SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN.**-----
DE IGUAL FORMA PROCEDE A TOMAR PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LOS ASPIRANTES A CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC,OAXACA QUE INTEGRARAN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN GABRIEL OAXACA; PARA ELLO DIJO; "**¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE LES HA CONFERIDO COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN GABRIEL MIXTEPEC OAXACA**", CONTESTANDO AL UNISONÓ **¡SI PROTESTO!**, CONTINUANDO CON EL ACTO SE LES ADVIRTIÓ: **¡SI NO LO HICIEREN ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO**

DEMANDEN. -----EN USO DE LA PALABRA, EL

CIUDADANO ELOY CARRIZOSA ROJAS

INSTRUYE AL SECRETARIO DEL CONSEJO, PARA EL DESAHOGO DEL UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO MENCIONA COMO UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA TENEMOS LA INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN GABRIEL MIXTEPEC OAXACA.-----

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO ELOY CARRIZOSA ROJAS, PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO PROCEDEREMOS AL DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LO CUAL SOLICITO A LOS PRESENTES DE MANERA ATENTA NOS PONGAMOS DE PIE, SIENDO LAS DIECISIENDE HORAS CON CUARENTA Y CUANTRO MINUTOS, **DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE DECLARO LEGALMENTE INSTALADO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE SAN GABRIEL MIXTEPEC OAXACA,** EL CUAL SE ENCARGARA DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, MANIFESTANDO EL DESEO Y LA SEGURIDAD DE QUE TODOS LOS ACTORES DEL PROCESO SE CONDUCIRÁN CON APEGO A LOS MÁS ALTOS VALORES DE LA DEMOCRACIA, EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, EL PLENO EJERCICIO DE LA TOLERANCIA Y EL CONSENSO; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO A LA PLURALIDAD POLÍTICA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA Y EN ESPECIAL NOSOTROS COMO INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON ESTOS VALORES Y CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL COMO SON: LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD A LOS QUE ESTAMOS OBLIGADOS, MUCHAS GRACIAS.-----

26. Acta de sesión ordinaria del concejo municipal de fecha veintiséis de noviembre. En El Municipio, de San Gabriel Mixtepec Juquila, Oaxaca, siendo las diez y ocho horas con quince **minutos del día veintiseis de noviembre del dos mil trece**, reunidos en sede del Consejo Municipal Electoral ubicado en la planta alta de la tienda diconsa con dirección en la calle Reforma esquina con Esmeralda de

San Gabriel Mixtepec Juquila ,Oaxaca, los ciudadanos, Eloy Carrizosa Rojas, Alejandro Sandoval Torres, Consejero Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Municipal Electoral por sistemas normativos internos de San Gabriel Mixtepec, Juquila Oaxaca, por parte de los representantes de las planillas: Mayra Ahide Gutierrez Monroy, Angel Arguelles Robles, Justino Rojas Pacheco, Rogelio Cortes Rojas, Prudencio Cortes Rojas, Juan Ramírez Martínez, Obed Santos Lopez, Carlos Alberto Rojas Jiménez, Epifanio Ramírez Reyes, Juan Ramírez Rojas, quienes integran el Consejo Municipal Electoral por sistemas normativos internos de San Gabriel Mixtepec Juquila, Oaxaca, en la cual se abordaron los siguientes asuntos:

DESPUÉS DE UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO, SE LLEGÓ A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: EN CUANTO A FECHA, HORA Y LUGAR, SE ACUERDA. EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SERÁ EL DÍA DE LA ELECCIÓN. LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS SERÁ LOS DÍAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE. EL CIERRE DE REGISTRO DE CANDIDATOS SERÁ EL DÍA 3 DE DICIEMBRE HASTA LAS 20.00 HORAS. SE ABREN LAS CAMPAÑAS DEL 05 AL 09 DE DICIEMBRE. LOS DÍAS 10 Y 11 RECESO DE PROSELITISMO DE LAS PLANILLAS. EL HORARIO DE LA ELECCIÓN SERÁ DE LAS 08 AM A 18.00 HORAS, Y SE INSTALARÁN SEIS CASILLAS EN UN SOLO LUGAR, UBICADAS EN EL PARQUE MUNICIPAL, QUE SE ENCUENTRA EN LA AV. JUÁREZ ESQUINA REFORMA.

SEGUNDO. DE LOS VOTANTES. PODRÁN VOTAR, LOS CIUDADANOS QUE APARECEN EN LA LISTA NOMINAL, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTORAL VIGENTE, RATIFICÁNDOSE EL ACUERDO TOMADO EN LA ASAMBLEA COMUNITARIA DEL PASADO 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. CIUDADANO QUE NO APAREZCA EN LA LISTA NOMINAL NO PODRÁ EJERCER SU DERECHO AL VOTO.

TERCERO. AUTORIDAD ELECTORAL. EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SERÁ LA AUTORIDAD ENCARGADA DE ORGANIZAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE LA

ELECCIÓN. EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SERÁ EL RESPONSABLE DE CONCENTRAR LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA ELECTIVA Y UNA VEZ RECABADAS DEBERÁ REALIZAR EL CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES, MISMA QUE SE LLEVARÁ EN LA SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA.

CUARTO. ASAMBLEAS ELECTIVAS. LAS SEIES ASAMBLEAS ELECTIVAS SERÁN LAS ENCARGADAS DE RECIBIR LOS VOTOS DE LOS PARTICIPANTES, PARA ASÍ NOMBRAR A SUS AUTORIDADES. EL CONSEJO Y REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS TOMARON EL ACUERDO DE QUE EN LAS MAMPARAS SE LES QUITARÁ LAS CORTINAS EN LA JORNADA DE LA ELECCIÓN, Y DE ESA FORMA SE EVITE EL USO DE CAMARAS FOTOGRAFICAS Y CELULARES AVITANDO ASÍ LA COACCIÓN DEL VOTO SIN DESCUIDAR LA SECRECIA DEL VOTO. A LA PRESENCIA DE PERSONAS AJENAS A LA COMUNIDAD DURANTE LA JORNADA ELECTORAL CON INTENCIONES DE FILMAR O FOTOGRAFIAR A LOS CUIDADANOS SE LES RETIRARÁ, EN CASO DE QUE HAYA PRESENCIA DE PRENSA, ESTA DEBERÁ ACREDITARSE Y REGISTRARSE ANTE ESTE CONSEJO.

QUINTO: SOBRE LOS CANDIDATOS, SU REGISTRO Y REQUISITOS. REQUISITOS A LOS CANDIDATOS: TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR, CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY. CREDENCIAL DE ELECTOR DEL MUNICIPIO. ACTA DE NACIMIENTO. COMPROBANTE DE DOMICILIO. ASÍ, COMO LOS OTROS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SEXTO: DEL EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: LA VOTACIÓN QUE SE RECIBA EN CADA UNA DE LAS CASILLAS CONTARA PARA LA TOTALIDAD DE CIUDADANOS QUE INTEGREN LAS PLANILLAS. EN LAS CASILLAS ELECTORALES, UNA VEZ EMITIDO EL VOTO SE APlicara AL VOTANTE TINTA INDELEBLE EN EL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA. AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, LAS CASILLAS ELECTORALES LEVANTARAN EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LAS QUE SE ASENTARAN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. LAS ACTAS ORIGINALES SE QUEDARÁN EN PODER DE LOS

PRESIDENTES DE LAS CASILLAS Y A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES SE LES HARA ENTREGA DE UNA COPIA DE LAS MISMAS. LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS TRASLADARAN EL PAQUETE ELECTORAL Y LAS ACTAS ORIGINALES AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL. UNA VEZ QUE SE HAYAN RECEPCIONADO LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL REALIZARA EL COMPUTO DE LA ELECCION DEBIENDO LEVANTAR Y FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMO. DE LAS CONDICIONES GENERALES. SE REGISTRARÁN 4 CONCEJALES CON PROPIETARIOS Y SUS SUPLENTES QUE PRESENTARÁ CADA PLANILLA, Y EN BASE A LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SE HARÁ LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A LA ASAMBLEA DEL PASADO 17 DE NOVIEMBRE QUE MENCIONA LA INTEGRACIÓN DE PLANILLAS POSTERIOR AL PROCESO DE MANERA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE VOTOS.

OCTAVO: SE ACUERDA QUE LA PRÓXIMA REUNIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN GABRIEL MIXTEPEC JUQUILA OAXACA, SERÁ EL PRÓXIMO 04 DE DICIEMBRE A LAS 08 HORAS.

ASUNTOS GENERALES.

SE COMENTA SOBRE EL PROSELITISMO, SE ACUERDA QUE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE SUSPENDA LA ENTREGA DE APOYOS Y PROGRAMAS POR PARTE DEL MUNICIPIO ASÍ COMO DE LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES QUE TRABAJEN CON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO. EN DADO CASO DE PRESENTARSE QUEJA ALGUNA, ESTA SE DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA PARA SU VALORACIÓN O EN SU CASO SANCIÓN.

27. Convocatoria a elección. El veintisiete de noviembre del año en curso, el Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos del municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, emitió la convocatoria para la elección de concejales en los siguientes términos:

"LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN COADYUVANCIA CON EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE SAN

GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, APARTADO A, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, 4, 12, 14 PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VII; 26 PÁRRAFO 1, FRACCIONES XVI, XLIV Y XLVIII, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267 Y 268 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA;

CONVOCAN

A todos los ciudadanos, hombres y mujeres del Municipio de San Gabriel Mixtepec Juquila, Oaxaca, a participar en el proceso electivo para la renovación de concejales municipales, mismos que se desarrollarán bajo las siguientes:

BASES

I. FECHA, HORA Y LUGAR:

1. La elección bajo el régimen de Sistemas Normativos Internos se realizará en asambleas simultáneas el día **12 de diciembre del 2013**.
2. La elección dará inicio a las 8:00 de la mañana, concluyendo a las 18:00 horas del mismo día, procediendo a levantar el acta correspondiente, donde se asentarán, entre otros datos, el procedimiento y resultado de la asamblea de elección de concejales al ayuntamiento San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca. Misma que deberá ser firmada por la autoridad que presidió la elección, en el acta.
3. Para la realización de la elección se instalarán seis mesas receptoras de votos en el Parque Municipal del Municipio de San Gabriel Mixtepec Juquila Oaxaca.

II. DE LOS VOTANTES:

4. Para poder participar en la elección, los ciudadanos; hombres y mujeres, de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, deberán estar inscritos en la lista nominal y presentar su credencial de elector vigente.

III. DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES:

5. El Consejo Municipal Electoral será la autoridad encargada de organizar y conducir proceso de la elección.
6. El Consejo Municipal Electoral será el responsable de concentrar las actas de la asamblea electiva y una vez recabadas deberá realizar el cómputo de los resultados de la elección de concejales municipales, misma que se llevará en la sede del Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos del municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

IV. DE LAS ASAMBLEAS ELECTIVAS:

7. Las SEIS asambleas electivas serán las encargadas de recibir los votos de los participantes, para así nombrar a sus autoridades.

V. DE LOS CANDIDATOS, SU REGISTRO Y LOS REQUISITOS:

8. Para ser miembro de un ayuntamiento regido por su sistema normativo interno, se requiere: tener un modo honesto de vivir, carta de antecedentes no penales en base a lo establecido por la ley. credencial de elector del municipio. acta de nacimiento. comprobante de domicilio. así, como los otros que se señalan en el artículo 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca

VI. DE LA FECHA PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS.

9. La solicitud de registro de las planillas podrá realizarse en la sede del Consejo Municipal Electoral por sistemas Normativos Internos del Municipio de San Gabriel Mixtepec Juquila Oaxaca. el día 03 de diciembre del 2013, en un horario de 10 a 20.00 horas.
10. La solicitud del registro de las planillas deberá ir acompañado de la siguiente documentación: copia de la carta de antecedentes no penales, copia de la credencial para votar con fotografía, copia del acta de nacimiento, copia del comprobante de domicilio.

VII. DEL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

11. La votación que se reciba en cada una de las casillas contara para la integración de las planillas.
12. En las casillas electorales, una vez emitido el voto se aplicara al votante tinta indeleble en el dedo pulgar de la mano derecha.
13. Al término de la jornada electoral, las casillas electorales levantarán el acta correspondiente, en las que se asentaran los resultados de la votación.
14. Las actas originales se quedarán en poder de los presidentes de las casillas y a los representantes de las planillas participantes se les hará entrega de una copia de las mismas.
15. Los presidentes de las casillas trasladaran el paquete electoral y las actas originales al consejo municipal electoral.
16. Una vez que se hayan recepcionado los paquetes electorales de las casillas instaladas en el municipio el consejo municipal electoral realizará el computo de la elección debiendo levantar y firmar el acta correspondiente

VIII. DE LAS CONDICIONES GENERALES:

17. Se registrarán 4 concejales con propietarios y sus suplentes que presentará cada planilla, y en base a los resultados de la votación se hará la integración del ayuntamiento, en cumplimiento al Acuerdo a la Asamblea del pasado 17 de noviembre que menciona la Integración de planillas posterior al proceso de manera proporcional al número de votos recibidos por planilla. Esta integración será la autoridad municipal para el trienio 2014- 2016.
18. La autoridad municipal ordenará la suspensión de la venta y el consumo de bebidas embriagantes, durante los días 11 y 12 del mes de diciembre del año en curso.
19. El Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Gabriel Mixtepec Juquila Oaxaca, solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el apoyo de la fuerza pública suficiente y necesaria para vigilar el desarrollo de la elección el día 12 de diciembre, del año 2013.

20. Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto ante El Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de San Gabriel Mixtepec Juquila Oaxaca.

**POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS
INTERNOS DE SAN GABRIEL MIXTEPEC JUQUILA, OAXACA."**

28. Certificación de colocación de convocatoria de fecha tres de diciembre de dos mil trece. El secretario del Concejo Municipal Electoral de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, certifica y da fe de la colocación de la convocatoria para la elección de concejales municipales al Ayuntamiento de San Gabriel Mixtepec, Juquila Oaxaca.

29. Solicitud de registro de planilla de fecha tres de diciembre de dos mil trece. Mediante el cual los CC. Rutilio Mijangos Altamirano, Armando García Avendaño, Eduardo Reyes Colmenares y José Cortes Pacheco como propietarios y suplentes Juan Ramírez Cruz, Salomón Calvo Cruz y Valentín Ramírez Rojas solicitan su registro, anexando sus expedientes, respectivamente.

30. Solicitud de registro de planilla de fecha tres de diciembre de dos mil trece. Mediante el cual los CC. Elizabeth Olivera Santos, Ulises Santos Mendoza, Felipe de Jesús Pacheco Ramírez y Melquiades Pérez Pacheco como propietarios y como suplentes Sabino Venegas Franco, Víctor Hernández Pacheco, Juana Cruz Santos y Felipe Matus Guzmán solicitan su registro, anexando sus expedientes, respectivamente

31. Solicitud de registro de planilla de fecha tres de diciembre de dos mil trece. Mediante el cual los CC. José Ramírez Ramírez, Eduardo Romeo Sierra Carmona y Yolanda de los Santos Zárate como propietarios y como suplentes Efigenio Cortés Pacheco, Heriberto Ramírez, Manrique Rojas Barragán y Apolinar Hernández. solicitan su registro, anexando sus expedientes, respectivamente

32. Acta de sesión de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece. En el municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila Oaxaca; siendo las ocho horas quince minutos, del dia cuatro de diciembre del dos mil trece, se encuentran reunidos en la sede del Consejo Municipal Electoral, con domicilio en, planta alta de la tienda diconsa, ubicado en la calle de

Reforma esquina Esmeralda, en el municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila Oaxaca. los siguientes ciudadanos: Eloy Carrizosa Rojas y Alejandro Sandoval Torres, Consejero Presidente y Secretario respectivamente; así como también los representantes de las planillas contendientes a la elección de concejales del municipio de San Gabriel Mixtepec Juquila Oaxaca; Los CC. Justino Rojas Pacheco, Prudencio Cortes Rojas, Rogelio Cortes Rojas, Juan Ramírez Martínez, Obed Santos Lopez, Epifanio Ramírez Reyes, Juan Ramírez Rojas, Carlos Alberto Rojas Jimenez; convocados para llevar a cabo la sesión del Consejo Municipal Electoral, en la cual se acordaron los siguientes puntos:

*"EL C. ALEJANDRO SANDOVAL TORRES, CONSEJERO SECRETARIO, EXPRESA:
SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL COMO PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA TENEMOS LOS
SIGUIENTES PUNTOS: -----"*

PRIMERO: *SE INFORMA SOBRE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC. JUQUILA, OAXACA, POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, PARA EL PERÍODO 2014 – 2016.- -----*

SEGUNDO: *PERÍODO DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC JUQUILA OAXACA, POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, PARA EL PERÍODO 2014 – 2016.- -----*

TERCERO: *PROCEDIMIENTO MEDIANTE BOLETAS PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC JUQUILA OAXACA.-----*

CUARTO: *NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR SERÁ DE ACUERDO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL. -----*

QUINTO: *SOBRE PRESIDENTE Y REPRESENTANTES EN LAS CASILLAS Y SU ACREDITACIÓN. -----*

SEXTO. *APROBACIÓN DEL FORMATO DE ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA, QUE SE UTILIZARA EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -*

SEPTIMO. *LA INTEGRACIÓN DE PLANILLAS POSTERIOR AL PROCESO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE VOTOS RECIBIDOS POR PLANILLA.----*

ASUNTOS GENERALES. -----

RETIRO DE PROPAGANDA.

- A. LOS CANDIDATOS PERMANECERÁN EN SU DOMICILIO EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
- B. NO SE APORATARÁN COLORES QUE IDENTIFIQUEN A LOS REPRESENTANTES EN LAS CASILLAS CON SU PLANILLA.
- C. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- D. SOBRE LA AUTORIDAD
- E. SOBRE LAS SANCIONES DURANTE EL PROCESO DE CAMPAÑA

EN USO DE LA PALABRA EL C. ELOY CARRIZOSA ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE EXPRESA: REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES A LA ELECCIÓN DE CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC JUQUILA, OAXACA ESTA A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO QUE EXPRESAR PUEDEN HACERLO EN ESTE MOMENTO. BIEN, SEÑOR SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA. --EN USO DE LA PALABRA EL C. ALEJANDRO SANDOVAL TORRES, CONSEJERO SECRETARIO, FORMULA: SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, POR FAVOR LEVANTEN LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA. -----

*EN SEGUIDA SE PROCEDIO AL DESAHOGO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LAS CUALES DESPUÉS DE UN AMPLIO DIALOGO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES, EN EL CUAL TODOS TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE MANIFESTAR SUS OPINIONES Y PROPUESTAS, ENCAUZADAS A LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, SE LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE FUERON **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS** POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL: -----*

ACUERDOS:

PRIMERO: UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CERTIFICA EL TÉRMINO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS



INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA
PARA EL PERÍODO 2014- 2016;-----

QUEDANDO INTEGRADAS LAS SIGUIENTES PLANILLAS POR LOS SIGUIENTES
CIUDADANOS:

PLANILLA encabezada por el CANDIDATO: JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRIMER CONCEJAL	C. JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ	PROPIETARIO
	C. EFIGINIO CORTES PACHECO	SUPLENTE
SEGUNDO CONCEJAL	C. EDUARDO ROMEO SIERRA CARMONA	PROPIETARIO
	C. HERIBERTO RAMÍREZ	SUPLENTE
TERCER CONCEJAL	C. AUDBERTO ACEVEDO PÉREZ	PROPIETARIO
	C. MANRIQUE ROJAS BARRAGAN	SUPLENTE
CUARTO CONCEJAL	C. YOLANDA DE LOS SANTOS ZARATE	PROPIETARIO
	C. APOPILAR HERNÁNDEZ	SUPLENTE

PLANILLA encabezada por el CANDIDATO C. RUTILIO MIJANGOS ALTAMIRANO

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRIMER CONCEJAL	C. RUTILIO MIJANGOS ALTAMIRANO	PROPIETARIO
	C. JUAN RAMÍREZ CRUZ	SUPLENTE
SEGUNDO CONCEJAL	C. ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO	PROPIETARIO
	C. SALOMÓN CALVO CRUZ	SUPLENTE
TERCER CONCEJAL	C. EDUARDO REYES COLMENARES	PROPIETARIO
	C. VALENTIN RAMÍREZ ROJAS	SUPLENTE
CUARTO CONCEJAL	C. JOSÉ CORTES PACHECO	PROPIETARIO
		SUPLENTE

PLANILLA encabezada por la CANDIDATA C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS"

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRIMER CONCEJAL	C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS	PROPIETARIO
	C. SABINO VENEGAS FRANCO	SUPLENTE
SEGUNDO CONCEJAL	C. ULICES SANTOS MENDOZA	PROPIETARIO
	C. VÍCTOR HERNÁNDEZ PACHECO	SUPLENTE
TERCER CONCEJAL	C. FELIPE DE JESÚS PACHECO RAMÍREZ	PROPIETARIO



	C. JUANA CRUZ SANTOS	SUPLENTE
CUARTO CONCEJAL	C. MELQUIADES PÉREZ PACHECO	PROPIETARIO
	C. FELIPE MATUS GUZMÁN	SUPLENTE

PLANILLA encabezada por el CANDIDATO C. HUGO LINO CORTES ROJAS

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRIMER CONCEJAL	C.HUGO LINO CORTES ROJAS	PROPIETARIO
	C. ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE
SEGUNDO CONCEJAL	C. AGUSTIN CRUZ LÓPEZ	PROPIETARIO
	C. EMILIO GARCÍA BLAS	SUPLENTE
TERCER CONCEJAL	C. MARIO GARCÍA GOPAR	PROPIETARIO
	C. CATALINA VASQUEZ ALTAMIRANO	SUPLENTE
CUARTO CONCEJAL	C. ROLANDO PÉREZ CRUZ	PROPIETARIO
	C. FORTINO CRUZ REYES	SUPLENTE

SEGUNDO: UNA VEZ CONCLUIDO EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS, SE ESTABLECE QUE EL PERIODO DE CAMPAÑAS SERÁ DEL DIA 05 DE DICIEMBRE HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. DURANTE EL TIEMPO DE CAMPAÑA SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTE:

- UNA CAMPAÑA LIMPIA, SIN AGRECIONES ENTRE CANDIDATOS Y PLANILLAS.
 - LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS, NO PARTICIPARAN DE MANERA PROTAGÓNICA DURANTE EL TIEMPO DE CAMPAÑA Y DE FORMA DIRECTA EN ACTOS PÚBLICOS.
 - CERO DÁDIBAS DURANTE EL TIEMPO DE CAMPAÑA
 - NO REALIZAR REUNIONES CON LA POBLACIÓN CON EL PROPOSITO DE PROMOVER EL VOTO EN LOS PROGRAMAS DE AYUDA FEDERAL COMO SON OPORTUNIDADES Y SETENTA Y MAS.
 - SE ENViará UN OFICIO DE EXHORTO A LA AUTORIDAD MUNICIAL Y A LAS AUTORIDADES DE ELECCIÓN POPULAR QUE SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 262 DEL CIPPEO.
-

TERCERO. LA BOLETA CONTENTRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN: FOLIO, NOMBRE DEL CONSEJO, NOMBRE DEL CANDIDATO, LEMA DE LA PLANILLA, FOTOGAFÍA DEL CANDIDATO Y COLOR RESPECTIVAMENTE.

NOMBRE	LEMA	PLANILLA – COLOR
JOSE RAMÍREZ RAMÍREZ	POR UNIDAD Y EL PROGRESO	ROSA

RUTILIO MIJANGOS ALTAMIRANO	UNIDOS POR UN CAMBIO VERDADERO CON GENTE NUEVA Y DIFERENTE	AZUL CIELO
ELIZABETH OLIVERA SANTOS	SIEMPRE AYUDADO A LA GENTE	CAFÉ
HUGO LINO CORTES ROJAS	SOY DE PALABRA, TU ME CONOCES, YO CUMPLO	MORADO

CUARTO. NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR, SERÁN DE ACUERDO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE APAREZCAN EN LA LISTA NOMINAL, SIENDO UN TOTAL DE 3,015 QUE SERÁN DIVIDIDAS POR SUS SECCIONES CORRESPONDIENTES, UBICADOS EN LAS CASILLAS, QUE ESTARÁN INSTALADAS EN EL PARQUE MUNICIPAL DE SAN GABRIEL MIXTEPEC JUQUILA OAXACA. -----
El SELLADO DE LAS BOLETAS POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, SERÁ EN DÍA 11 DE DICIEMBRE EN REUNIÓN DE TRABAJO A LAS 16.00 HORAS EN LA SEDE DEL CONSEJO PARA QUE POSTERIORMENTE SE HAGA ENTREGA DEL PAQUETE A LOS PRESIDENTES DE LAS CASIILLAS.-----

CASILLA No.	SECCIÓN	NÚMERO DE BOLETAS.	UBICACIÓN
1	908 B	406	
2	908 C1	407	<i>La explanada del Parque Municipal de San Gabriel</i>
3	909B	546	
4	909C1	546	<i>Mixtepec Juquila Oaxaca</i>
5	910B	704	
6	910Ext.	406	

QUINTO: LAS CASILLAS ESTARÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE QUE SERÁ ASIGNADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y UN REPRESENTANTE DE CADA PLANILLA QUE SERÁ ACREDITADO ANTE POR ESTE CONSEJO Y FUNGIRÁN EN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

SEXTO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL FORMATO DE ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA, QUE SE UTILIZARA EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

SEPTIMO. LA PLANILLA GANADORA SERÁ LA QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE LOS VOTOS RECIBIDOS EN LA ELECCIÓN. LA PLANILLA GANADORA TIENE DERECHO A LOS PRIMEROS CUATRO CONCEJALES QUE SON: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA Y REGIDOR DE EDUCACIÓN CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, EL RESTO DE LOS CONCEJALES SERÁ EN BASE A LA PROPORCIÓN DE LOS VOTOS RECIBIDOS, QUE SON; REGIDOR DE OBRAS, REGIDOR DE SALUD Y REGIDOR DE ECOLOGÍA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, DE ESTA FORMA QUEDARÁ INTEGRADO EL NUEVO AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC JUQUILA OAXACA PARA EL TRIENIO 2014 – 2016.

ASUNTOS GENERALES. -----

- A. RETIRO DE PROPAGANDA EN UN DIÁMETRO DE 100 MTS A LA REDONDA PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
- B. LOS CANDIDATOS PERMANERAN A SU DOMICILIO DURANTE EL DÍA DE LA ELECCIÓN, PUDIENDO SALIR A EMITIR SU VOTO.
- C. LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN, NO APORATARÁN COLORES QUE LO IDENTIFIQUEN CON SU PLANILLA.
- D. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SERÁN ACOMPAÑADAS AL MOMENTO DE VOTAR POR UN FAMILIAR Y SE LES DARÁ PREFERENCIA.
- E. LOS VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO SE UTILIZARAN PARA EL TRASLADO DE LOS CIUDADANOS DE SUS AGENCIAS Y/O LOCALIDADES.
- F. TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTE CONSEJO DEBEN SER EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS ACTAS LEVANTADAS DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA, PARA EVITAR SER SANCIONADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO ELECTORAL E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- G. NO SE PERMITIRÁ LA CONCENTRACIÓN DE CIUDADANOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.
- H. AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL NO SE EXIBIRÁN LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DONDE SE UBICARON LAS CASILLAS. LOS RESULTADOS SE DARAN A CONOCER Y SE EXIBIRÁN EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.”

33. Acta de sesión de fecha once de diciembre de dos mil trece. En el municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca; siendo las dieciseis horas con veintiocho minutos del dia once de diciembre del dos mil trece, se encuentran reunidos en la sede del Consejo Municipal

Electoral, con domicilio en la planta alta de la tienda diconsa ubicado en la calle de Reforma esquina Esmeralda centro de la población de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, los siguientes ciudadanos: Eloy Carrizosa Rojas, Alejandro Sandoval Torres Consejero Presidente y Secretario respectivamente; así como también los representantes de las planillas contendientes a la elección de concejales del municipio de SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA; Los Cc. Justino Rojas Pacheco, Prudencio Cortes Rojas, Rogelio Cortes Rojas, Juan Ramírez Martínez, Obed Santos Lopez, Epifanio Ramírez Reyes, Juan Ramírez Rojas, Carlos Alberto Rojas Jimenez convocados para llevar a cabo la sesión del Consejo Municipal Electoral, abordándose lo siguiente:

*EN USO DE LA PALABRA EL C. **ALEJANDRO SANDOVAL TORRES**, CONSEJERO SECRETARIO, MANIFIESTA: SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, SEÑORES REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES, COMO PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA TENEMOS: -----*

RECEPCIÓN Y SELLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES PARA VOTAR E INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE SERÁN ENVIADOS A CADA UNA DE LAS CASILLAS. FIRMA DE LAS LISTAS NOMINALES. ASÍ COMO EL DE RETOMAR ACUERDO PUNTO QUINTO DEL ACTA DE ACUERDOS DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE.-----

*EN USO DE LA PALABRA EL C. **ELOY CARRIZOSA ROJAS**, CONSEJERO PRESIDENTE EXPRESA: REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO QUE EXPRESAR PUEDEN HACERLO EN ESTE MOMENTO. SE HACE LA PETICIÓN DEL REPRESENTANTE PRUDENCIO CORTES ROJAS, DE AHICER UN ANÁLISIS DEL PROCESO DE CAMPAÑAS Y RETOMARLO EN EL ORDEN DEL DÍA. -----EN USO DE LA PALABRA EL C. **ALEJANDRO SANDOVAL TORRES**, CONSEJERO SECRETARIO, FORMULA: SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, POR FAVOR LEVANTEN LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA Y SE SOLICITA SE INCOPORE A LA MISMA, UN PUNTO PARA ANALIZAR EL CONTEXTO Y DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES --- ENSEGUIDA SE PROCEDIO*



AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, EN LAS CUALES DESPUÉS DE UN AMPLIO DIALOGO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES, EN EL CUAL TODOS TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE MANIFESTAR SUS OPINIONES Y PROPUESTAS, ENCAUZADAS A LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, SE LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL: -----

ACUERDOS:

SE APRUEBA Y SE PROCEDE A SELLAR LAS 3015 BOLETAS (TRES MIL QUINCE) BOLETAS PARA VOTAR AL REVERSO DE LAS MISMAS.-

LAS LISTAS NOMINALES QUE SE UTILIZARÁN EN LA ELECCIÓN FUERON FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN LA PORTADA Y EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA LISTA NOMINAL.

**EN ALCANCE AL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACTA DE ACUERDOS DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EN RELACION A LA INTEGRACION DE LAS CASILLAS ESTAS SERAN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO ENVIADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA Y UN REPRESENTANTE DE CADA PLANILLA PARTICIPANTE EN LA ELECCION -----
ACTO SEGUIDO SE PROCEDIO A LA DISTRIBUCIÓN Y SELLADO DE BOLETAS Y ARMADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, PROCEDIENDO AL RESGUARDO DE LOS MISMOS, QUEDANDO EN PODER DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; MISMOS QUE SERAN ENTREGADOS A LAS SIETE DE LA MAÑANA DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LOS PRESIDENTES DESIGNADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA QUE FUNGIRAN EN LAS MESAS DE CASILLA.**

No. PROG.	SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA	LISTA NOMINAL	TOTAL DE BOLETAS	FOLIO	UBICACIÓN
1	908 BÁSICA	406	406	0001 AL 406	La explanada del Parque Municipal
2	908 CONTIGUA 1	407	407	407 AL 813	



3	909 BASICA,	546	546	814 AL 1359	de San Gabriel Mixtepec Juquila. Oaxaca
4	909, CONTIGUA	546	546	1360 AL 1905	
5	910 BASICA	704	704	1906 AL 2609	
6	910 EXT	406	406	2610 AL 3015	
TOTAL		3015	3015		

SE TOMA EL ACUERDO DE ESTE CONSEJO *DE HACER TODOS EL ESFUERZO POR RETIRAR TODA LA PROPAGANDA* DE TODA LA POBLACIÓN DE LAS PLANILAS, ASÍ COMO DE HACER UN LLAMADO DESDE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL A TODOS LOS CIUDADANOS DE RETIRAR DE SUS HOGARES LA PROPAGANDA A FAVOR DE ALGÚN CANDIDATO. -----

SE HACE EL EXHORTO A LOS CANDIDATOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO, *NO REALIZAR NINGUNA REUNIÓN CON CIUDADANOS* PARA INDUCIR EL VOTO A FAVOR DE ALGUNA PLANILLA. -----

SE ESTARÁ VIGILANDO LA COACCIÓN E INDUCCIÓN A FAVOR DE ALGÚN CANDIDATO O PLANILLA, Y SE HACE UN LLAMDO A TODOS LOS REPRESENTANES DE NO VIOLENTAR EL PROCESO DE LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.----- BIEN NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, HABIÉNDOSE AGOTADO EL UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, CLAUSURO LA PRESENTE SESIÓN. MUCHAS GRACIAS, BUENAS TARDES. *SE LES CONVOCA A LAS SIENTE CUARENTA Y CINCO HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA INICIAR CON LA SESIÓN PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL.*-----

-
- 34. Acta de Sesión permanente de fecha doce de diciembre de dos mil trece.** En el municipio de San Gabriel Mixtepec,Juquila Oaxaca; siendo las siete horas con cincuenta y cinco minutos del dia doce de diciembre del dos mil trece, reunidos en las oficinas del Palacio Municipal, sede del Consejo Municipal Electoral, con domicilio en, planta alta de la tienda diconsa, ubicado en la calle de Reforma esquina Esmeralda centro de la poblacion de San Gabriel

Mixtepec,Juquila Oaxaca los siguientes ciudadanos: Eloy Carrizosa Rojas, Alejandro Sandoval Torres Consejero Presidente y Secretario respectivamente; así como también los representantes de las planillas contendientes a la elección de concejales del municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca; Los CC.Justino Rojas Pacheco, Prudencio Cortes Rojas, Rogelio Cortes Rojas, Juan Ramirez Martinez, Obed Santos Lopez, Epifanio Ramirez Reyes, Juan Ramirez Rojas, Carlos Alberto Rojas Jimenez, convocados para celebrar la sesión permanente de la jornada electoral, en la que habrá de dar seguimiento y vigilancia a la jornada de elección de concejales al honorable Ayuntamiento que fungirán durante el período constitucional 2014-2016, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA, EL C. ELOY CARRIZOSA ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL C. ALEJANDRO SANDOVAL TORRES, CONSEJERO SECRETARIO, MANIFIESTA: SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, ESTA SECRETARIA SE PERMITE DECLARAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS CONSEJERO SECRETARIO, SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE INSTALA LA PRESENTE SESIÓN PERMANENTE; E INSTRUYO AL CONSEJERO SECRETARIO PARA QUE SE SIRVA DAR CUENTA A ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.-

EN USO DE LA PALABRA EL C. ALEJANDRO SANDOVAL TORRES, CONSEJERO SECRETARIO, MANIFIESTA: SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, SEÑORES REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES, COMO PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA TENEMOS: -----

ÚNICO: SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL PARA VIGILAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y REALIZAR EL COMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA, PARA EL PERIODO 2014 – 2016.-----

EN USO DE LA PALABRA EL C. ELOY CARRIZOSA ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE EXPRESA: REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES ESTA A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SI TIENEN ALGÚN COMENTARIO QUE EXPRESAR PUEDEN HACERLO EN ESTE MOMENTO. BIEN, NO HABIENDO INTERVENCIÓN O COMENTARIO ALGUNO, SEÑOR SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.-----

EN USO DE LA PALABRA EL C. ALEJANDRO SANDOVAL TORRES, CONSEJERO SECRETARIO, FORMULA: SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, POR FAVOR LEVANTEN LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA. -----

EL C. ELOY CARRIZOSA ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, DE LECTURA AL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA PROCEDER A SU DESAHOGO.-----

AL HACER USO DE LA PALABRA EL C. ALEJANDRO SANDOVAL TORRES, CONSEJERO SECRETARIO, EXPRESA; COMO ORDEN DEL DÍA TENEMOS: -----

ÚNICO: SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL PARA VIGILAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y REALIZAR EL COMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA, PARA EL PERIODO 2014 – 2016.-----

A CONTINUACIÓN, EL C. ELOY CARRIZOSA ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA; CIUDADANOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL



ELECTORAL, A PARTIR DE ESTE MOMENTO VIGILAREMOS Y DAREMOS SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN, POSTERIORMENTE DAREMOS LECTURA A LOS RESULTADOS GENERADOS EN LAS CASILLAS PARA DETERMINAR LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, Y EN SEGUIDA LA INTEGRACION DE LAS REGIDURIAS EN BASE AL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL PASADO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2013.....

A CONTINUACIÓN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ACORDARON REALIZAR UN PRIMER RECORRIDO A LAS OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS, PARA VISITAR LAS CASILLAS ELECTORALES INSTALADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y CONSTATAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.-----

SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, EL CONSEJERO PRESIDENTE INFORMA SOBRE LA INSTALACIÓN DE LAS SEIS CASILLAS; 908 BÁSICA, 908 CONTIGUA 1, 909 BASICA, 909 CONTIGUA 1. 910 BASICA 910 EXT, MISMAS QUE SE INSTALARON A LAS OCHO HORAS, EN LA EXPLANADA DEL PARQUE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION PARA RECIBIR LA VOTACION DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.----

EN UN SEGUNDO RECORRIDO SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, POR PARTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL NO SE PERCATÓ DE ANOMALIAS DE LA JORNADA. Y EN ACUERDO DEL CONSEJO SE DECIDIÓ HACER UN ANUNCIO PARA QUE LA CIUDADANÍA SE RETIRARA DEL PARQUE MUNICIPAL, ASÍ COMO DE RECORDAR A LA CIUDADANÍA QUE EL CIERRE DE LAS CASILLAS SERÁ A LAS 18.00 HORAS.-----

EN UN TERCER RECORRIDO QUE REALIZÓ EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, NO SE DETECTO ANOMALÍA ALGUNA.-----

EN USO DE LA PALABRA EL **C. ELOY CARRIZOSA ROJAS**, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL, MANIFIESTA: SIENDO LAS DIESIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, SE EMPEZARON A RECIBIR LOS PAQUETES ELECTORALES Y LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA, LEVANTADA EN CADA UNA DE LAS CASILLAS



ELECTORALES, DANDOLE LECTURA EL CONSEJERO PRESIDENTE A CADA UNA DE ELLAS, CONFORME AL ORDEN EN QUE FUERON LLEGANDO. -----

ENSEGUIDA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, INICIARON EL CÓMPUTO MUNICIPAL SUMANDO LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN ASENTADAS EN LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CADA UNA DE LAS CASILLAS INSTALADAS PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS: -----

CASSILL A No.	SECC. Y TIPO DE CAS.	UBICACI ÓN	HORA DE LLEGADA AL CONSEJO	VOTACIÓN					VOTACI ÓN TOTAL EMITID A
				PLANILLA ROSA JOSE RAMIREZ RAMIREZ	PLANILLA AZUL RUTILO MIJANGOS ALTAMIRAN O	PLANILL A CAFÉ ELIZABET H OLIVERA SANTOS	PLANILLA MORADO HUGO LINO CORTES ROJAS	VO TOS NUL OS	
1	908 BÁSICA	EXPLANA DA DEL PARQUE	18:41	79	73	120	14	0	286
2	908 CONTIGUA 1	MUNICIP AL DE SAN GABRIEL	18.36	111	86	103	13	2	315
3	909 BASICAS,	MIXTEPE C, JUQUILA,	18:44	140	101	122	29	4	396
4	909, CONTIGUA	OAXACA	18:40	115	126	140	15	3	399



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	1								
5	910 BASICA		19:31	158	146	219	23	3	549
6	910 EXT		18:47	196	14	85	22	4	321
VOTACION TOTAL EMITIDA				799	546	789	116	16	2266 2250

UNA VEZ REALIZADA LA SUMA, LOS RESULTADOS FINALES FUERON: PARA LA **PLANILLA ROSA** ENCABEZADA POR EL CANDIDATO **JOSE RAMÍREZ RAMÍREZ** OBTUVO **799 (SETESIENTOS NOVENTA Y NUEVE)** VOTOS; PARA LA **PLANILLA AZUL** ENCABEZADA POR EL CANDIDATO **RUTILO MIJANGOS ALTAMIRANO**, OBTUVO **546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS)** VOTOS. PARA LA PLANILLA CAFÉ ENCABEZADA POR ELIZABETH OLIVERA SANTOS OBTUVO **789 (SETESIENTOS OCENTA Y NUEVE VOTOS)** Y LA PLANILLA COLOR MORADO ENCABEZADA POR HUGOLINO CORTES ROJAS OBTUVO **116, (CIENTO DIEZSISEIS)** VOTOS-----

EN USO DE LA PALABRA, LOS REPRESENTANTES DE LA PLANILLA CAFÉ, PIDE A LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SE RESPETE A LAS PLANILLAS PARTICIPANTES Y NO SE MENOSPRECIE EL TRABAJO REALIZADO DURANTE LA CAMPAÑA- AL MISMO TIEMPO, SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO SE AMINIORE LA DESVENTAJA SOCIAL Y SE SOLICITA INSTALAR UNA MESA DE DIÁLOGO PARA RESOLVER JUNTO CON LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL CONFLICTO QUE SE HA VENIDO PRESENTANDO DESDE HACE SEIS AÑOS.-

EN USO DE LA PALABRA, LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLA AZUL HACEN REFERENCIA A LA CIUDADANÍA QUE EJERCIO EL VOTO Y LOS PORCENTAJES DE

PARTICIPACIÓN, ACEPTAR LOS HECHOS Y LA DECISIÓN DE LA POBLACIÓN, E INICIAR UN PROCESO EN DONDE EL PUEBLO DE SAN GABRIEL REALMENTE SE SIENTE REPRESENTADO Y CON GOBERNABILIDAD.-----

EN USO DE LA PALABRA, SE RECONOCE A LOS TRIUNFADORES Y SOLICITA ACEPTAR LOS RESULTADOS QUE SON LA DECISIÓN DE LA CIUDADANÍA, Y QUE SE ACEPten LOS MISMOS CON HUMILDAD Y RESPETO.-----

EL PROCESO ELECTORAL QUE VIVIMOS Y QUE ESTAMOS CONCLUYENDO, EL PRINCIPAL ACTOR Y GANADOR ES EL PUEBLO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA. Y ES UN PASO IMPORTANTE PARA LA RECONCILIACIÓN DEL PUEBLO Y SU UNIDAD.-----

EN BASE A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LAS SESIONES DE ESTE CONSEJO Y EN LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL PASADO 17 DE NOVIEMBRE, EL PRÓXIMO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC JUQUILA OAXACA, SERÁ UN GOBIERNO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA. LA PLANILLA GANADORA TIENE DERECHO A LOS PRIMERO CUATRO CONCEJALES QUE SON PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, Y REGIDOR DE EDUCACION, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, EL RESTO DE LOS CONCEJALES SERÁ EN BASE A LA PROPORCIÓN DE LOS VOTOS RECIBIDOS QUE SON REGIDOR DE OBRAS, REGIDOR DE SALUD, Y REGIDOR DE ECOLOGIA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES DE ESTA FORMA QUEDARA INTEGRADO EL NUEVO AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA PARA EL TRIENIO 2014-2016. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL **C. ELOY CARRIZOSA ROJAS** CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN, SE DECLARA QUE **LA PLANILLA GANADORA POR INTEGRACIÓN** EL NUEVO AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA OAXACA PARA EL TRIENIO 2014-2016, ES LA SIGUIENTE:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ	C. EFIGENIO CORTES PACHECO

SÍNDICO MUNICIPAL	C. EDUARDO ROMEO SIERRA CARMONA	C. HERIBERTO RAMÍREZ
REGIDOR DE HACIENDA	C. AUDBERTO ACEVEDO PÉREZ	C. MANRIQUE ROJAS BARRAGAN
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. YOLANDA DE LOS SANTOS ZARATE	C. APOLINAR HERNÁNDEZ
REGIDOR DE OBRAS	C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS	C. SABINO VENEGAS FRANCO
REGIDOR DE SALUD	C. ULICES SANTOS MENDOZA	C. VÍCTOR HERNÁNDEZ PACHECO
REGIDOR DE ECOLOGÍA	C. RUTILIO MIJANGOS ALTAMIRANO	C. JUAN RAMÍREZ CRUZ

EN USO DE LA PALABRA, EL C. ELOY CARRIZOSA ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: BIEN NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, HABIÉNDOSE AGOTADO EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, CLAUSURO LA PRESENTE SESIÓN, MUCHAS GRACIAS, BUENAS NOCHES.”

35. Minuta de trabajo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece. La cual se levantó con motivo de la reunión de trabajo, que celebró la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, y los ciudadanos que contendieron en el proceso de renovación a concejales en San Gabriel Mixtepec el pasado doce de diciembre del dos mil trece, en la sala que ocupa la Dirección General del Instituto estatal electoral y de participación ciudadana de oaxaca sito en la calle de H. Escuela Naval Miliar número 1221, col. Reforma. Siendo las doce horas con minutos, dió inicio la reunión con las partes, al tenor de lo siguiente:

“1.- Por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos: Lic. David Mercado Ferra y Mario William Bautista Talledos, Coordinadores Electorales, y el Licenciado Eloy Carrizoza Rojas y Alejandro Sandoval como presidente y secretario del consejo municipal de San Gabriel Mixtepec, Oaxaca-----

2.- Por parte de los ciudadanos que contendieron en la elección La C. Elizabeth Olivera Santos, el C. José Ramírez Ramírez C. Hugolino Cortes Rojas y C. Rutilio Mijangos Altamirano.-----

En uso de la palabra el Lic. David Mercado Ferra expresa, buenos días vamos a dar inicio a la reunión de trabajo, a petición por escrito de la C. Elizabeth aquí presente, por lo cual pido al Lic. Eloy Presidente del Consejo Municipal de San Gabriel Mixtepec, de lectura al escrito de protesta presentado en Oficialía de partes el día dieciocho de diciembre del presente por la C. Elizabeth -----

En uso de la palabra la C. Elizabeth Olivera Santos, expresa, el oficio es a petición del grupo que represento, existieron irregularidades en el proceso, hubo hostigamiento hacia mi activistas, como a mi persona, la autoridad electa aun toma posesión y ya están comenzando a amedrentar a la gente, así mismo se le impido votar a cuatro personas por parte de los funcionarios.-----

En uso de la palabra el C. Rutilo Mijangos Altamirano, expresa, en mi caso como candidato, no queremos cargarnos hacia un lado, nuestra posición es que se conforme el cabildo como se dio la votación, que se cumpla con los resultados del acta, mi posición es neutra y se respete mi tercer lugar, no me integraré al cabildo mientras el segundo concejal no acepte su posición. -----

En uso de la palabra el C. Hugolino Cortes Rojas, expresa, el presidente electo debe de ser cuidadoso, por que gano con muy poco margen respecto a los demás contendientes, considero que para generar la paz social y unidad en el Municipio, me gustaría que hubiera algún intercambio en la planilla, que el segundo lugar ocupe la sindicatura, y el tercero la regiduría de hacienda; en dado de que no se llegue a este acuerdo le resultará difícil gobernar a la planilla ganadora.-----

En uso de la palabra el Lic. Eloy Carrisoza Rojas, expresa, a sus representantes se les pregunto cómo iba a ser la manera de integración, al registrar una planilla con siete elementos, era notorio que al realizar la integración se deberían eliminar elementos, por eso se llegó al acuerdo de que cada planilla se integraría por cuatro elementos y la planilla ganadora obtenía los primeros cuatro lugares y los restantes lo tendrían las siguientes planillas según los votos que obtuviera en la elección, así se hizo cuando se realizó el computo final, el día veintisiete de noviembre fue cuando se firmó el respectivo acuerdo y se confirmó el acuerdo de integración el día cuatro de diciembre. -----

En uso de la palabra el C. José Ramírez Ramírez, expresa, me extraña que se haya presentado una inconformidad ante el Instituto, yo estaba preparado para perder o ganar, pero afortunadamente por una mínima cantidad de votos, de acuerdo al oficio que se presenta no acepto el recuento de votos, lo único que pido es que se califique esta elección conforme a derecho y valorando cada uno de los acuerdos tomados dentro del consejo, no es lo mismo una elección por partidos políticos a una por sistemas normativos, solo me apego a la decisión que tome el Consejo General.-----En uso de la palabra el Lic. David Mercado Ferra, Funcionario Electoral, manifiesta: el Instituto no puede actuar de manera discrecional, quien determina la calificación de una elección es el consejo general, así mismo quien valorar en su momento un recuento de votos es el Consejo General o los tribunales electorales, el Consejo Municipal que fungió durante el proceso no tiene esa facultad, el documento presentado por la C. Elizabeth será integrado al respectivo expediente, como lo es esta minuta de trabajo, o existe otra petición de algún candidato. -----

En uso de la palabra la C. Elizabeth Olivera Santos, expresa, mi postura es que para un municipio de paz, que a los cuatro candidatos se nos integre dentro del cabildo, y pedirle el respeto de sus militantes hacia mi persona, que el cuarto lugar se integre a la administración.-----

En uso de la palabra el C. José Ramírez Ramírez, expresa, les propongo que ese tema lo dejemos para su momento, pero por el momento deseo que la elección se califique y posteriormente acordaremos lo necesario, tenemos que trabajar para el bien del pueblo, unidos.-----

Después de un amplio dialogo con los presentes se llegaron a las siguientes

Acuerdos

Único. A petición de las partes que el Consejo General determine lo conducente respecto a la elección del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Oaxaca, celebrada el día doce de diciembre del presente, quedando a salvo los derechos político-electorales de cada uno de los contendientes.”

36. Acta de comparecencia de fecha veintiocho de diciembre de dos mil trece. Comparecen ante el Licenciado Jorge Alberto Ruiz Martínez, subsecretario de Operación Regional de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca los ciudadanos José Ramírez Ramírez y Elizabeth Olivera Santos, quienes en su calidad de presidente municipal electo de San Gabriel Mixtepec y en segundo lugar en el proceso de renovación de autoridad municipal de la misma localidad han pedido la intervención de esta dependencia para alcanzar los acuerdos que permitan la correcta integridad del cabildo y garanticen la gobernabilidad de San Gabriel Mixtepec, por lo que tras haber dialogado ampliamente entre ambos, y haber escuchado también las posiciones de los integrantes de sus grupos políticos en un marco de civilidad y respeto, los interesados llegan a los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- El C. José Ramírez Ramírez, se compromete a hacer un enérgico llamado a sus simpatizantes con la finalidad de que se respete la integridad moral de la C. Elizabeth olivera Santos y se eviten ofensas en su contra.

SEGUNDO.- La C. Elizabeth Olivera Santos acepta el resultado de la elección, a través de la cual le corresponde a su planilla las posiciones de las regidurías de Obras y Salud, las cuales serán asumidas por quienes formaron parte de su planilla y solicita al presidente municipal electo se le conceda la alcaldía municipal, lo cual es aceptado por el C. José Ramírez Ramírez, comprometiéndose la C. Elizabeth Olivera Santos en proporcionar a la brevedad el nombre de quien ocupará tal posición.

TERCERO.- Con respecto a quien ocupe la alcaldía Municipal, ambas partes acuerdan que dicha posición tendrá vigencia durante el tiempo que dure la administración del C. José Ramírez Ramírez, por lo que de darse alguna situación superviniente que motive el relevo de la misma, será la C. Elizabeth Olivera Santos quien proponga a la autoridad Municipal el nombre del sustituto.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces, una vez que la autoridad municipal de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, para celebrar la asamblea general, previo citatorio a los que en ella intervinieron, y a la cual se convocó a la población en general por los medios tradicionales de la comunidad, mediante la cual nombraron al Consejo Municipal Electoral, quienes fueron los encargados de llevar a cabo el desarrollo de la asamblea en la cual se elegirán a los nuevos concejales para la administración 2014-2016, de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, decidiendo que el modo de selección será por urnas, planillas y voto secreto, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca; realizándose la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó el Consejo Municipal Electoral, de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente procedió al conteo de la votación resultando ganadora la planilla rosa encabezada por el ciudadano José Ramírez Ramírez, por 799 votos que fue la mayoría, validando el resultado de la elección, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, de donde la planilla ganadora tiene

derecho a los cuatro primeros concejales que son Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Regidor de Educación, haciéndose la integración de los restantes cargos, quedando electos los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ	C. EFIGENIO CORTES PACHECO
SÍNDICO MUNICIPAL	C. EDUARDO ROMEO SIERRA CARMONA	C. HERIBERTO RAMÍREZ
REGIDOR DE HACIENDA	C. AUDBERTO ACEVEDO PÉREZ	C. MANRIQUE ROJAS BARRAGAN
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. YOLANDA DE LOS SANTOS ZARATE	C. APOLINAR HERNÁNDEZ
REGIDOR DE OBRAS	C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS	C. SABINO VENEGAS FRANCO
REGIDOR DE SALUD	C. ULICES SANTOS MENDOZA	C. VÍCTOR HERNÁNDEZ PACHECO
REGIDOR DE ECOLOGÍA	C. RUTILIO MIJANGOS ALTAMIRANO	C. JUAN RAMÍREZ CRUZ

III. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

IV. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, se realizó en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por el Consejo Municipal Electoral, y se observaron los requisitos establecidos en la asamblea respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos; de la misma forma, la autoridad

electoral hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. Respecto al escrito presentado por la C. Elizabeth Olivera Santos, de fecha trece de diciembre de dos mil trece y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día dieciséis del mes y año en curso, se convocó a una mesa de mediación con la Dirección ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día diecinueve de diciembre del dos mil trece, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos; mediante el cual resultó:

"En uso de la palabra la C. Elizabeth Olivera Santos, expresa, el oficio es a petición del grupo que represento, existieron irregularidades en el proceso, hubo hostigamiento hacia mi activistas, como a mi persona, la autoridad electa aun toma posesión y ya están comenzando a amedrentar a la gente, así mismo se le impido votar a cuatro personas por parte de los funcionarios.-

En uso de la palabra el C. Rutilo Mijangos Altamirano, expresa, en mi caso como candidato, no queremos cargarnos hacia un lado, nuestra posición es que se conforme el cabildo como se dio la votación, que se cumpla con los resultados del acta, mi posición es neutra y se respete mi tercer lugar, no me integraré al cabildo mientras el segundo concejal no acepte su posición. -----

En uso de la palabra el C. Hugolino Cortes Rojas, expresa, el presidente electo debe de ser cuidadoso, por que gano con muy poco margen respecto a los demás contendientes, considero que para generar la paz social y unidad en el Municipio, me gustaría que hubiera algún intercalamiento en la planilla, que el segundo lugar ocupe la sindicatura, y el tercero la regiduría de hacienda; en dado de que no se llegue a este acuerdo le resultará difícil gobernar a la planilla ganadora.-----En uso de la palabra el Lic. Eloy Carrisoza Rojas, expresa, a sus representantes se les pregunta cómo iba a ser la manera de integración, al registrar una planilla con siete elementos, era notorio que al realizar la integración se deberían eliminar

elementos, por eso se llegó al acuerdo de que cada planilla se integraría por cuatro elementos y la planilla ganadora obtenía los primeros cuatro lugares y los restantes lo tendrían las siguientes planillas según los votos que obtuviera en la elección, así se hizo cuando se realizó el computo final, el día veintisiete de noviembre fue cuando se firmó el respectivo acuerdo y se confirmó el acuerdo de integración el día cuatro de diciembre. -----

En uso de la palabra el C. José Ramírez Ramírez, expresa, me extraña que se haya presentado una inconformidad ante el Instituto, yo estaba preparado para perder o ganar, pero afortunadamente por una mínima cantidad de votos, de acuerdo al oficio que se presenta no acepto el recuento de votos, lo único que pido es que se califique esta elección conforme a derecho y valorando cada uno de los acuerdos tomados dentro del consejo, no es lo mismo una elección por partidos políticos a una por sistemas normativos, solo me apego a la decisión que tome el Consejo General.-----En uso de la palabra el Lic. David Mercado Ferra, Funcionario Electoral, manifiesta: el Instituto no puede actuar de manera discrecional, quien determina la calificación de una elección es el consejo general, así mismo quien valorar en su momento un recuento de votos es el Consejo General o los tribunales electorales, el Consejo Municipal que fungió durante el proceso no tiene esa facultad, el documento presentado por la C. Elizabeth será integrado al respectivo expediente, como lo es esta minuta de trabajo, o existe otra petición de algún candidato. -----

En uso de la palabra la C. Elizabeth Olivera Santos, expresa, mi postura es que para un municipio de paz, que a los cuatro candidatos se nos integre dentro del cabildo, y pedirle el respeto de sus militantes hacia mi persona, que el cuarto lugar se integre a la administración.-----

En uso de la palabra el C. José Ramírez Ramírez, expresa, les propongo que ese tema lo dejemos para su momento, pero por el momento deseo que la elección se califique y posteriormente acordaremos lo necesario, tenemos que trabajar para el bien del pueblo, unidos.-----

Después de un amplio dialogo con los presentes se llegaron a las siguientes Acuerdos:

Único. A petición de las partes que el Consejo General determine lo conducente respecto a la elección del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Oaxaca, celebrada

el día doce de diciembre del presente, quedando a salvo los derechos político-electorales de cada uno de los contendientes.”

En tales consideraciones y por lo que respecta a lo manifestado por la C. Elizabeth Olivera Santos, debe decirse que únicamente refiere en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades o ilegalidades respecto de la elección municipal, así como acusaciones sin especificar en ningún momento qué irregularidades o ilegalidades se presentaron de manera particular, inclusive, ya que no se deduce irregularidad alguna, además que no se presentó ninguna prueba que permita a esta autoridad acreditar su dicho, aún de manera indiciaria; y al no existir controversia en contra de la elección celebrada el doce de diciembre del dos mil trece en la referida localidad, este Consejo General considera procedente validar la multicitada elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca; máxime que mediante comparecencia de fecha veintiocho de diciembre del año en curso, ante el Licenciado Jorge Alberto Ruiz Martínez, Subsecretario de Operación Regional de la Secretaría General de Gobierno del Estado, los CC. José Ramírez Ramírez y Elizabeth Olivera Santos, solicitaron la intervención de dicha dependencia para alcanzar los acuerdos que permitan la correcta integridad del cabildo y garanticen la gobernabilidad de San Gabriel Mixtepec, mediante el cual La C. Elizabeth Olivera Santos acepta el resultado de la elección, a través de la cual le corresponde a su planilla las posiciones de las regidurías de Obras y Salud, las cuales serán asumidas por quienes formaron parte de su planilla y solicita al presidente municipal electo se le conceda la alcaldía municipal, lo cual es aceptado por el C. José Ramírez Ramírez, comprometiéndose la C. Elizabeth Olivera Santos en proporcionar a la brevedad el nombre de quien ocupará tal posición.

Ahora bien, es necesario señalar que respecto del escrito presentado mediante el cual solicita que se realice recuento de todas y cada una de las boletas, debe señalarse que este municipio elige a sus concejales municipales bajo el régimen de Sistemas Normativos Internos, es decir, los integrantes de esta comunidad eligen a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas,

procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos, de igual manera el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación se traduce en la facultad de ejercer libremente sus formas de gobierno interno y acceder a las tomas de decisiones de su propio gobierno sin menoscabo de los derechos humanos de sus habitantes.

En ese tenor, bajo este régimen no existe disposición legal para realizar recuento de votos, salvo que sea práctica comunitaria o en su caso derivado de algún acuerdo tomado en la etapa de mediación, situaciones que no se actualizan para el caso concreto, toda vez que no es práctica comunitaria realizarlo, ni se aceptó la mediación por una de las partes, por lo cual no se tomó ningún acuerdo por las partes.

Así pues respecto de lo solicitado por la inconforme consiente en un recuento de todas y cada una de las boletas respecto de la elección efectuada en San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, este Instituto se encuentra jurídicamente imposibilitado para realizarlo pues se encuentra fuera de lo previsto en el sistema normativo interno de dicho municipio, y de hacerlo se estaría extralimitando en sus atribuciones, ilendo en contra del interés superior de la comunidad, desprotegiendo las tradiciones y prácticas del municipio de San Gabriel Mixtepec, Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, las cuales hasta ahora se han utilizado para la elección de sus ayuntamientos, inclusive se podría estar imponiendoles un procedimiento que no es parte de sus prácticas tradicionales y por consiguiente transgrediendo su derecho a la libre determinación como comunidad indígena, razón por la cual el proceder de este Instituto siempre es apegado a la Constitución federal y a la Constitución local, disponiendo y previendo lo suficiente, razonable y necesario para dar vigencia al derecho político del pueblo o comunidad indígena de que se trate, para elegir a los concejales al ayuntamiento municipal respectivo. Tal como nos lo establece la siguiente tesis:

Tesis CXLIII/2002

USOS Y COSTUMBRES INDÍGENAS. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA EN LAS ELECCIONES.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 125 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral, cuando se declaren nulas las elecciones de ayuntamientos, debe sujetar las elecciones extraordinarias que celebre a lo dispuesto en el propio código electoral local, así como a lo que el mismo instituto disponga en la convocatoria que expida, sin restringir los derechos que se reconocen a los ciudadanos y alterar los procedimientos y formalidades que en el propio ordenamiento jurídico se establecen (salvo el ajustar los plazos, conforme con los de la convocatoria). Asimismo, el Instituto Estatal Electoral, a través de su Consejo General, debe conocer, en su oportunidad, de los casos de controversia que surjan respecto de la renovación de los ayuntamientos bajo las normas de derecho consuetudinario y, previamente a cualquier resolución, buscar la conciliación entre las partes, o bien, una consulta con la comunidad, lo cual puede implicar que una vez que se agoten los mecanismos autocompositivos se acuda al expediente heterocompositivo, decidiendo lo que en derecho proceda. Así, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca debe hacer un uso tenaz, pertinente y constante de las atribuciones que a su cargo se prevén en el artículo 125 del código electoral local y, atendiendo a las finalidades que se prevén en el numeral 58 de ese mismo ordenamiento jurídico, realizar un significativo y razonable número de pláticas de conciliación entre los integrantes de cierta comunidad o población indígena, o bien, municipio que se rija por dicho sistema normativo, y, en todo caso, si persisten los puntos de disenso entre los mismos, realizar una consulta a la comunidad para que ella se pronuncie sobre las diferencias y, en su oportunidad, el propio Consejo General resuelva lo conducente, atendiendo al interés superior de la comunidad de que se trate. De lo anterior, se concluye que, aunado a los alcances de los principios de objetividad, certeza, legalidad y profesionalismo, sobre el instituto pesa una carga o imperativo que no admite excusa alguna para eludir la observancia de una obligación instrumental que debe entenderse como dirigida a dar vigencia a la prescripción constitucional de todo Estado republicano que se centra en la renovación periódica de los órganos de elección popular, a través del sufragio, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo primero, y 115, párrafo primero, fracción I y 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se reitera en los artículos 29, párrafo primero y 98, párrafos primero y tercero de la Constitución local, y 30., 17, 20, 22, 23, 24 y 124 del código electoral local (al preverse que: a) El Estado adopta la forma de gobierno republicano, para su régimen interior; b) Los ayuntamientos son asambleas electas mediante sufragio, y c) Los concejales que los integren duran en su encargo tres años, incluidos los electos por el sistema de usos y costumbres, ya que, aunque desempeñaran el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen, dicho nombramiento no podrá exceder de tres años). Además, si constitucionalmente se ha establecido que, a

través de la ley, se protegerá y promoverá el desarrollo de los usos y costumbres, así como las formas específicas de organización social de los pueblos indígenas (artículo 4o., párrafo primero) y, consecuentemente, en el ámbito normativo de la competencia del Constituyente del Estado de Oaxaca (artículos 16, párrafo segundo; 25, párrafo decimoquinto, y 29, párrafo segundo), se ha aceptado y determinado que el legislador local está obligado a establecer las normas, medidas y procedimientos que promuevan el desarrollo de las formas específicas de organización social de las comunidades indígenas, y proteger las tradiciones y prácticas democráticas de tales comunidades, las cuales hasta ahora se han utilizado para la elección de sus ayuntamientos, razón por la cual debe ser apegado a la Constitución federal y a la Constitución local, el proceder del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, disponiendo y previendo lo suficiente, razonable y necesario para dar vigencia al derecho político del pueblo o comunidad indígena de que se trate, para elegir a los concejales al ayuntamiento municipal respectivo, de acuerdo con sus usos y costumbres; esta situación deriva, además, de que el citado instituto es la autoridad competente en la que se delega la función estatal de organizar y desarrollar los actos de interés público relativos a las elecciones y que agrupa para su desempeño, en forma integral y directa, las facultades relativas a la preparación de la jornada electoral, la realización de cómputos y el otorgamiento de constancias, entre otras, en términos de lo prescrito en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución federal y 25, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Constitución local.

3ra Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-037/99. Herminio Quiñónez Osorio y otro. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Sin detrimento de lo anterior, del análisis integral del expediente formado con motivo de la elección de Concejales al Ayuntamiento, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección o la inelegibilidad del candidato que resultó electo, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, los ciudadanos electos cumplen con los requisitos necesarios para integrar el Ayuntamiento,

QUINTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y

Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por la convocatoria emitido por el Consejo Municipal Electoral y por la Asamblea General Comunitaria, las Autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 92, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido en los considerando tercero y cuarto del presente acuerdo, se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el doce de diciembre de dos mil trece, en el municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014-2016, en los términos siguientes:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ	C. EFIGENIO CORTES PACHECO
SÍNDICO MUNICIPAL	C. EDUARDO ROMEO SIERRA CARMONA	C. HERIBERTO RAMÍREZ
REGIDOR DE HACIENDA	C. AUDBERTO ACEVEDO PÉREZ	C. MANRIQUE ROJAS BARRAGAN
REGIDOR DE EDUCACIÓN	C. YOLANDA DE LOS SANTOS ZARATE	C. APOLINAR HERNÁNDEZ

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
REGIDOR DE OBRAS	C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS	C. SABINO VENEGAS FRANCO
REGIDOR DE SALUD	C. ULICES SANTOS MENDOZA	C. VÍCTOR HERNÁNDEZ PACHECO
REGIDOR DE ECOLOGÍA	C. RUTILIO MIJANGOS ALTAMIRANO	C. JUAN RAMÍREZ CRUZ

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintinueve de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS